

**LA INQUISICIÓN EN LA VILLA DE ÍLLORA (Granada)**  
**LA PERSECUCIÓN DE LA HETERODOXIA**

**BEATAS**

En Íllora residieron buen número de mujeres pertenecientes a diversas órdenes religiosas así como otras mujeres que sin haber profesado en ninguna orden todas ellas eran reconocidas con los términos genéricos de “beatas” o “religiosas”.

“Se llamaba “beatas” a ciertas mujeres piadosas que vivían apartadas del mundo, o bien solas, o bien en pequeñas comunidades vinculadas en ocasiones a la tercera orden franciscana o a la orden dominica. Envueltas a menudo en una aureola de santidad, gozaban de gran prestigio en los medios populares. Hasta 1550, la Inquisición no actúa contra las “beatas”...

“En algunas regiones como Andalucía o Extremadura, las “beatas” se contaban por centenares.”  
 (Joseph Pérez, “*Breve historia de la Inquisición en España.*”)

Pasar a formar parte de una congregación religiosa no estaba al alcance de cualquier persona. Quienes decidían esa opción de vida debían contar con bienes o hacienda suficiente como para costear sus propios gastos durante el tiempo que durase su vida; lo que excluía a la mayor parte de la población y a la vez reservaba el orden sacro a las élites económicas.

Sin embargo, no integrándose en ninguna orden religiosa podría ser considerada ‘beata’ cualquier mujer que (disponiendo de una renta fija de supervivencia) decidiera dedicarse a una vida de recogimiento y oración por su propia cuenta o junto con otras mujeres que compartían igual propósito.

La reforma teresiana, que consiguió llevar a pobreza la vida conventual, abrió las puertas de la Orden Carmelita reformada a toda mujer que deseara formar parte de ella, independientemente de su posición social y económica.

No tenemos constancia de que las beatas o religiosas que hubo en Íllora se vieran afectadas por algún proceso o investigación promovido por los familiares u otros cargos del Santo Oficio de la villa. Aunque se conocen procesos de religiosas por parte de la Inquisición en otros lugares, y no solo a beatas sino a místicas de tanto compromiso religioso e intelectual como Santa Teresa de Jesús.

Los problemas de Santa Teresa con la Inquisición se suscitaron en relación con el *Libro de la vida*, escrito por Teresa en 1562 y que, tras diversos avatares,

llegó a la Sede Suprema de la Inquisición en el año 1575. La novedad de un texto de tan profunda sinceridad intelectual y de conciencia desconcertó a algunos inquisidores que desearon encarcelarla. No olvidemos que el celo del Tribunal se extendía desde los alegatos contra la ortodoxia católica hasta los más leves atisbos de librepensamiento, de diferencia cultural o de costumbres. Por otra parte, el abuelo de Santa Teresa, judío converso, fue penitenciado por la Inquisición de Toledo por “*herejía y apostasía contra nuestra sancta fee católica.*”

“Santa Teresa de Ávila, cuya autobiografía fue denunciada a la Inquisición en 1565 y cuyas obras fueron descritas por el tribunal de Sevilla como “supersticiosas y doctrina nueva, como la de los iluministas de Extremadura”, se sometió en todo momento al Santo oficio. En una ocasión, ella observa en su Vida,

“é iban á mí con mucho miedo á decirme, que andaban los tiempos recios, y que podría ser me levantasen algo, y fuesen a los inquisidores. A mí me cayó esto en gracia, y me hizo reír, porque en este caso jamás yo temí.””

(Henry Kamen, “*La Inquisición española.*”)

En la obra de José María García Fuentes, “*Visitass de la Inquisición al Reino de Granada*”, en la realizada al Obispado de Málaga en el año 1560, encontramos:

**“Pressos y diligencias que se hizieron contra otras personas.”**

...

251.- **Ysabel Pérez, beata, profesa.** Porque algunos días le paso por el pensamiento que no avía Dios.”

En la visita del año 1573, al Obispado de Guadix:

“131.- Huésca.

María de Mora, vecina de Huésca. Está testificada por dos testigos contestes mugeres, de aver dicho algunas vezes que no avía otro estado sino el de los casados que aquel fue el que ordenó Dios, **lo qual dixo a propósito de unas beatas que ay muchas en aquella ciudad, salvándola los mesmos testigos por ignorante.**”

Y en la visita del año 1583 al Obispado de Almería:

“26.- Maria Lopez, muger de Alonso Ruiz, trabajador, vezina de Antequera. Fue testificada por dos testigos mugeres, que tratando de que una moça se casase o hiziese beata, la rea dixo que ella **avía oydo decir en los púlpitos que Dios ordenó el estado de los casados y no ordenó el de los frayles ni de las beatas**, y reprehendiéndoselo, se afirmó dos o tres veces en ello. Examinados dos contestes, dizen que dixo la rea **“dexame de esas beatusmas que el estado de los casados es el que Dios ordenó”**. Que así lo avía oydo en los púlpitos. La rea se difirió de que **dixo hablando a la moça que dezían se casase o hiziese beata, ande quite de ay con esas beaterías que el día de oy más vale una casada que una beata que Dios no ordenó esas beaterías ni esas religiones**. Y diziéndole uno de los testigos, pues que ordenó Dios, la rea dixo “ordenó el estado de los casados”.”

Con cierta proximidad espiritual a las beatas y al misticismo podríamos considerar al grupo de los iluministas. En el trabajo de Angela Selke, *“El iluminismo de los conversos y las Inquisición. Cristianismo interior de los alumbrados. Resentimiento y sublimación”*, se analizan los comienzos del iluminismo como una “tendencia hacia la religiosidad “interiorizada” y la renovación de la fe, a expensas de la observancia externa”, o sea, más vivencia y menos rito.

El movimiento iluminista parte de la confluencia de la reforma luterana exterior y de la existencia, en el interior de la Península, de un número importante de cristianos nuevos descendientes de judíos conversos “en medio de una sociedad de cristianos viejos que tenían recelo de ellos y los aborrecía, llamándoles “confesos” y “tornadizos”, es decir traidores.

...el hecho es que entre los procesos que poseemos, que abarcan un periodo de quince años (1524-1539), están las causas de fe de los más destacados representantes del iluminismo perseguido. Y todos eran conversos...”

“No podemos dejar de recordar aquí, de paso, que medio siglo después de los procesos de los alumbrados, esas mismas adafinas ( o sea, un guiso ritual de alubias, guisantes, carne y huevos que se solía preparar los viernes para comer el sábado) volvieron a aparecer en el proceso de fray Luis de León. Aunque el acusado de “facer su adofaina (sic) como la hacían los judíos” no fue fray Luis, sino un abuelo suyo difunto hacía mucho tiempo, esta acusación –que había bastado para exhumar los huesos de su abuelo y quemarlos públicamente– fue

suficiente para difamar a fray Luis y hacerle sumamente “sospechoso de la fe.

...

Ahora bien, si no nos equivocamos, el papel principal que tuvo el resentimiento judaico en el movimiento iluminista del XVI, y sobre todo en el de los alumbrados, fue precisamente éste: en la formación de su nuevo cristianismo, el resentimiento obró, creemos como elemento vital, creador de nuevos valores y de una nueva ética religiosa.

...un potente estímulo para sublevarse contra el orden espiritual y los *establecimientos* de la Iglesia, liberarse de las “ataduras” que para ellos venían a significar “los ritos y ceremonias” y todos los actos exteriores de la fe...

Nacido de las mismas traumáticas experiencias de una casta de parias, es este que ahora nos referimos un resentimiento ya sublimado, purificado de sus elementos mórbidos que obraría como fuerza vital, renovando la fe en Dios, alentando la esperanza de salvación y, sobre todo, restaurando el maltrecho *ego* de esos descendientes de judíos conversos, realzados así a una nueva dignidad humana.

...No eran trances o revelaciones ni una unión extática con Dios lo que ellos buscaban, sino una fe nueva y una *nueva manera de vivir*... a fin de revelar al mundo el verdadero espíritu del cristianismo que la Iglesia había ahogado bajo sus “ritos y ceremonias”.

...Un mundo en el que se proclama la total “*libertad del alma*”, la supremacía de la conciencia de cada uno, y de la “*Ley de Dios*” y sus *mandamientos*, sobre los *establecimientos* de la Iglesia.”

Cuanto de beatería, de misticismo, de luteranismo o de iluminismo pudo haber en cada una de las beatas o religiosas de Íllora es algo imposible de conocer a la luz de los documentos. Pero sirva todo lo anteriormente apuntado para aproximarnos a este colectivo local situado en medio de las diversas formas de expresar la religiosidad en cada momento.

Lo que se evidencia cuando hacemos un recorrido por las distintas formas e ideas que subyacen tras la experiencia religiosa, es la tozudez del catolicismo en su absurdo y violento empeño de siglos por eliminar la mínima expresión libre de dicha experiencia. Pues si nos trasladásemos al siglo XVIII encontraríamos cómo la Inquisición, y a través de ella la Iglesia y el Estado, incorpora a su ya largo catálogo de heterodoxias perseguidas, a la masonería.

El excelente trabajo de José A. Ferrer Benimeli, *“Inquisición y masonería. Un problema político-ecclesial”*, nos proporciona un minucioso análisis de este tema. En primer lugar, puesto que acabamos de hablar del iluminismo, nos dice este investigador:

“En especial, a partir de 1789, se constata ya una mayor confusión en los documentos que se refieren a la masonería, pues el impacto causado por los iluminados creó un tipo de literatura alarmista en la que no siempre se hizo una clara distinción entre la masonería y los iluminados, y que sirvió para que las monarquías impresionadas por los avances ideológicos de la Revolución Francesa tomaran serias medidas restrictivas contra este tipo de sociedades.”

En cuanto al tema específico la masonería y la Inquisición, el citado autor nos dice:

“Dado que la masonería es una organización que en su estudio especulativo hace acto de presencia en la Historia a partir de 1717, lógicamente el estudio de la Inquisición española en su relación con la masonería tiene apenas un siglo de vigencia, que coincide además con lo que podríamos denominar el ocaso de la Inquisición.

...

En este sentido se constata que a lo largo de todo el siglo XVIII –a partir de 1735– existen una serie de condenas, prohibiciones, edictos, etc., contra la masonería en países y gobiernos de lo más dispares, que en unos casos son protestantes, como Holanda, Ginebra, Hamburgo, Berna, Hannover, Suecia, Dantzig y Prusia; en otros católicos, como Francia, Nápoles, España, Viena, Lovaina, Baviera, Cerdeña, Mónaco; e incluso mahometanos, como Turquía. En este contexto, es evidente que la Santa Sede, o como se lee en los documentos de la Corte de

Roma, no fue la primera, ni la única en condenar y prohibir la masonería en el siglo XVIII.

...

Es cierto que tanto Clemente XII como Benedicto XIV, a los motivos de seguridad del Estado añaden otro de tipo religioso, cual es la “sospecha de herejía”, por el hecho de admitir en las logias a individuos de diversas religiones, motivo que en el siglo XVIII tenía una valoración muy distinta a la de nuestros días.

...

En síntesis, pues, podemos afirmar –a modo de primera conclusión– que ya desde el comienzo el problema que la masonería plantea a la Iglesia católica –y en consecuencia a la Inquisición– es un problema más político que religioso, y que entronca perfectamente con la situación socio-política del siglo XVIII y comienzos del XIX.

...

Tanto la masonería reflejada en sus propias constituciones, como la que resulta de los informes de la Inquisición, viene a ser una asociación basada en una cierta mística ritualista, tomada en gran parte de sus tradiciones medievales, que respetaba y armonizaba a todas las religiones monoteístas –actitud que suponía la tolerancia religiosa, que en aquella época era sinónimo de herejía– y en la que los masones se encontraban dentro de un ambiente social en el que se borraban las diferencias de clases, fortuna y religión, y en el que dentro de un espíritu de fraternidad e igualdad podían dar cauce de un modo especial a la filantropía.

...

La unanimidad de noticias, informes, publicaciones, correspondencias, etc., a lo largo de todo el siglo XVIII, provengan del país que sea, resulta tan reveladora como sus propias constituciones. La masonería del siglo de las luces... aparece como una reunión –por encima de las divisiones políticas y religiosas del momento– de hombres que creían en Dios, que respetaban la moral natural y que querían conocerse, ayudarse y trabajar juntos a pesar de la diferencia de rango social y de

la diversidad de sus creencias religiosas, y de su filiación a confesiones o partidos más o menos opuestos.

...

En ese sentido, incluso en el juramento que tanto inquietaba a los gobiernos y a la iglesia, es reveladora la cláusula exigida antes de ser prestado, en la que expresamente se especifica que en la promesa que iban a hacer no existía nada contra los deberes de Dios, de la religión, el soberano y la patria.

...

Numerosos Estados, a raíz de la Constitución de Benedicto XIV y siguiendo sus deseos, manifestados a través de las nunciaturas, prohibieron la masonería bajo las más severas penas. Entonces sucedió que en las naciones con sistema confesional, los masones fueron perseguidos no como tales, sino por ofensa a la religión católica. Por tanto, se puede afirmar –como dice Schiappoli– que el delito de masonería se fundamentaba en la lesión del orden religioso católico. Y desde el momento que éste se tenía como base de la constitución de los Estados católicos, el delito eclesiástico automáticamente pasaba a concebirse y castigarse como delito político.

La trayectoria de la persecución de la masonería en el siglo XVIII, esquemáticamente, sucede así: 1.º Algunos Estados, tanto católicos como protestantes, prohíben la organización por motivos puramente políticos. 2.º Clemente XII y Benedicto XIV añaden una condena espiritual fundamentada también en gran parte, aunque no exclusivamente, en las mismas razones políticas de seguridad de Estado. 3.º Los Estados católicos, impulsados por las bulas y deseos de los papas, persiguen el delito eclesiástico y lo castigan como si fuera político.

...

...con la vuelta de Fernando VII se inicia una etapa de represión de la masonería; represión que, en realidad, no había dejado de existir, pues incluso las Cortes de Cádiz dieron una real cédula, el 19 de enero de 1812, en la que se confirma el real decreto del 2 de julio de 1751; y se

vuelve a prohibir la francmasonería en los dominios de las Indias e Islas Filipinas.

...

Con el restablecimiento de la Inquisición se llevará a cabo un nuevo intento de acabar con la masonería, al igual que las Cortes lo hicieron tres años antes.

...

Aquí volvemos a encontrarnos lo que es la pauta general en todas las prohibiciones eclesiásticas de la masonería: la unión de los intereses del trono y del altar; es decir, de los intereses políticos con los religiosos.”

Por lo que se refiere Granada y la masonería, José A. Ferrer Benimeli refiere que según los “Anales de Granada”, en el auto de fe que tuvo lugar el 23/03/1748, “fue quemado vivo” Nicolás Bernardini, italiano, “por francmasón”.

-oOo-

En la villa de Íllora hubo varias beatas o religiosas que aparecen en diversos documentos, en ocasiones identificadas con sus nombres y otras veces refiriéndose a alguna de ellas sin mencionar datos onomásticos por ser sobradamente conocida:

**Año 1593. (Lº 1º D Fº 308 y 308 b)**

*“en siete de febrero falleció un niño de un ermano de la beata. Dio dos reales.”*

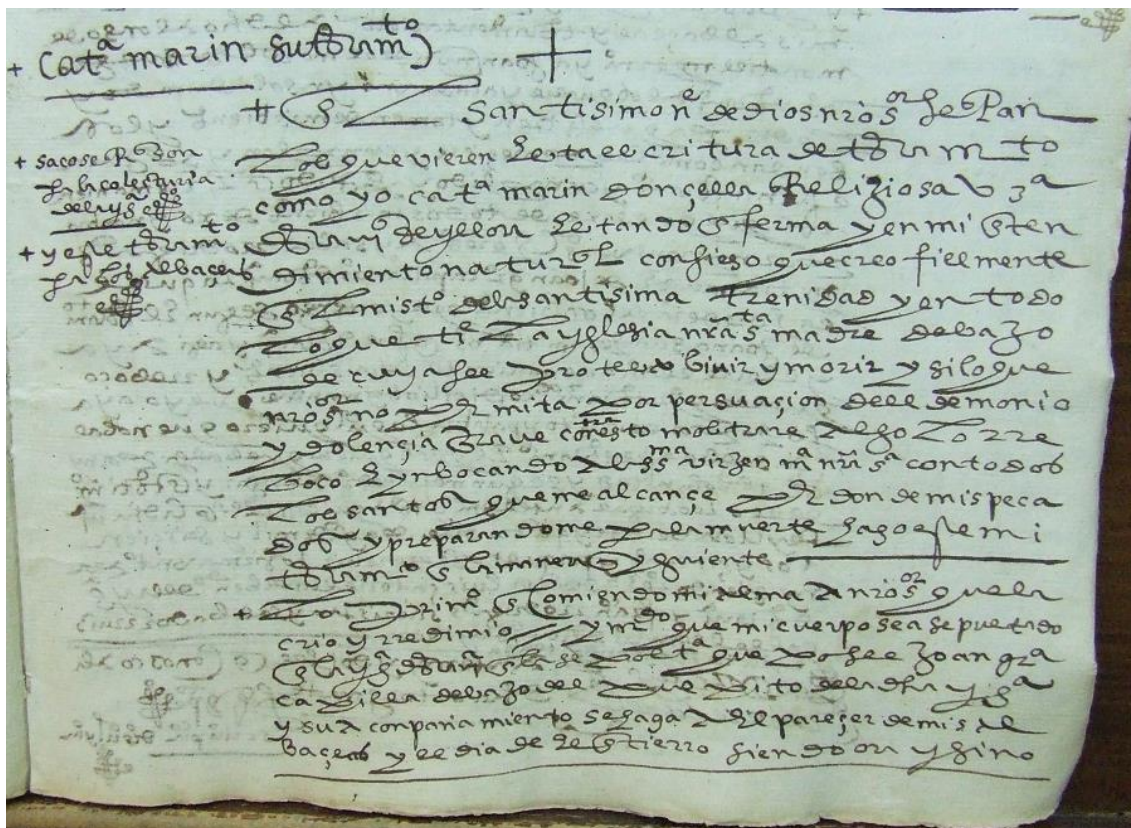
*“en 22 de el dicho falleció una cryatura de un ermano de la beata. Dio de sepultura un rreal.”*



**CATALINA MARIN.**

En el año 1592 encontramos en Íllora a *“Catalina Marin, doncella, religiosa, vezina que soi desta villa”*, la cual otorgaba poderes al familiar del Santo Oficio, Esteban Ruiz, asimismo vecino de Íllora, para que cobrase *“qualesquier maravedís y trigo y çevada y otras cosas”*, que le fueren debidas a la citada religiosa, la cual no firmaba dicho poder *“porque no se escrevir.”*

En el año 1605, *“Catalina Marin, doncella, religiosa”*, hacía su testamento, por el que mandaba ser enterrada en una sepultura propiedad de Juan Garcia Capilla, familiar del Santo Oficio, sepultura que se encontraba situada *“debajo del pùlpito”* de la Yglesia. También decía ser cofrade de la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario y pertenecer a la Orden de Santo Domingo. El hermano de Catalina Marin, Alonso de Montiel, en el mismo año 1605 era mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario.



### **FRANCISCA CABELLO.**

En el año 1620, "*Francisca Cabello, beata*", aparece en un documento junto a su madre Maria Ximenez, viuda de Alonso Martyn Capilla.

El 11/09/1650 falleció "*la beata Francisca*". Tenía sepultura en propiedad en la Iglesia de Íllora.

### **JUANA XIMENEZ.**

Es probable que Juana Ximenez hubiera estado casada y sea la misma persona que se nombra en documento del año 1619, como "*la rrelixiosa de Toribio Gimenez, ya difunto.*"

En el año 1622, "*Juana Ximenez, relixiosa*", vivía en el Barrio de San Sebastián.

### **ANA DE LA NATIVIDAD Y MARIA COBO.**

En el año 1624 hacía su testamento el "*licenciado Andres Garcia Carrillo... comisario de la Santa Cruzada y de la Santa Ynquisición*", cura, beneficiado y vicario de la Iglesia de Íllora y de la de Moclín. Y entre las cláusulas de dicho testamento mandaba que se dieran a "*Ana de la Natibidad y Maria Cobo, rrelijiosas profesas de Santo Domingo, vecinas desta dicha villa*", cincuenta ducados a cada una "*por el buen trato y obras de caridad que an usado conmigo en mis enfermedades y gobernar mi casa.*" Asimismo encargaba a dichas religiosas que siguieran en el cuidado de Maria, niña que criaba el licenciado en su casa desde hacía siete años, hasta que la citada Maria tuviera edad para tomar estado.

Por otra parte, la citada Ana de la Natividad estuvo cobrando la renta correspondiente a una tutela de sus bienes de que fue administrador Francisco Ximenez Piedrahita; sobre dicha renta decía el licenciado Andres Garcia Carrillo

que durante seis años que había estado sirviendo en su casa “*me la fue dando toda como la yba cobrando... sin interés ninguno*”, por lo que mandaba el licenciado que se le diesen 20 ducados más.

Ana de la Natividad, religiosa, fue enterrada en la Iglesia de Íllora el 3/01/1649.

En cuanto a “*Maria Cobo, beata*”, falleció en el año 1658. Tenía sepultura propia en la Iglesia de Íllora.

### **YNES DE CAPILLA.**

En el año 1654, falleció “*Ynes de Capilla, beata*”. Tenía sepultura en propiedad en la Iglesia de Íllora.<sup>1</sup>

### **YSABEL DE HERRERA.**

En el año 1655 falleció y fue enterrada en la Iglesia de Íllora, “*Ysabel de Herrera, beata*”. Había hecho su testamento seis años previos a su muerte ante **Sebastián Lopez de Rozas, escribano y familiar del Santo Oficio**, vecino de Íllora, dejando a “*su alma por eredera.*”

### **MARIA XIMENEZ DE CASTILLA.**

En el año 1658 falleció “*Maria Ximenez, relixiosa*”, vecina de Íllora.

---

<sup>1</sup> Por otra parte, Catalina Capilla, monja en el Convento de Santiago, de la ciudad de Granada, en el año 1692 era propietaria de la tercera parte de una casa en Íllora, en la Calle de Los Granadillos.

**LUISA LEZANA**

**“Luisa Leçana la Beata”**, fue enterrada en la Iglesia de Íllora, en el año **1685**.

**BARVARA JOSEPHA FERNANDEZ CRESPO.**

Barbara Josepha tenía hechos **“votos de castidad y religión”**. Pero fue dispensada de ellos por **“su Santidad”** debido a su deseo de contraer matrimonio con Francisco Camarero, viudo de Maria de la Peña, desposorio que se celebró en el año **1727**.

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin  
Laura Fernández-Montesinos Salamanca  
Depósito legal: GR 1474-2015